

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA
“COMULSEB”

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 1 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA
COMULSEB
Nit 890.204.348-3

ACTA 064
27 de marzo de 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COMULSEB, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo señalado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, le compete a la Asamblea General aprobar el Código de Buen Gobierno.
2. Que las mejores prácticas de gobierno cooperativo descritas en este Código, complementan lo establecido en el Estatuto de COMULSEB, el cual prevé el marco general que define los derechos y responsabilidades de los órganos de administración y de control, así como el de los Empleados de la Cooperativa, con sujeción a lo consagrado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, el Decreto 962 de 2018 y la Carta Circular 005 de 2013.
3. Que COMULSEB se encuentra en total compromiso con el fortalecimiento del gobierno cooperativo al interior del sector solidario, y, por tanto, emite el presente documento como guía para lograr un alto grado de transparencia, honradez y compromiso en el desarrollo de sus actividades, orientadas a satisfacer las necesidades de los Asociados.
4. Que se hace necesario actualizar el Código de Buen Gobierno con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto actual que rigen la actividad de COMULSEB, a fin de optimizar el funcionamiento y entendimiento entre los diferentes órganos de administración y control de la organización, y de favorecer el idóneo desarrollo de las relaciones entre esta y sus asociados, en orden al pleno cumplimiento de su objeto social.

ACUERDA

Modificar el Código de Buen Gobierno de COMULSEB, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 2 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

RESPONSABLE DEL PROCESO	Gerencia
OBJETIVO	Establecer parámetros que puedan mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y así mismo mejorar las relaciones entre asociados, órganos de administración, vigilancia y control que hacen parte de COMULSEB.
DOCUMENTOS APLICABLES	<p>INTERNOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatutos - Manual SARLAFT <p>EXTERNOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta Circular No. 005 de 2013 - Superintendencia de la Economía Solidaria. - Decreto 1068 de 2015 (Decreto 962 de 2018)

I. DEFINICIONES

Para efectos de comprensión del presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras en él empleadas:

Cooperativa: Se denominará Cooperativa a la COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA "COMULSEB", dentro del presente documento.

Asociado: Persona natural o jurídica que haya sido admitida por el órgano competente y permanezca asociada a COMULSEB.

Cliente: Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio requerido por ella.

Código del Buen Gobierno: También denominado Código de Gobierno Cooperativo. Son las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Cooperativa, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración.

Conflicto de Interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. (Circular Externa No. 20 de 2020).

Directivos: Personas que ejercen funciones de administración y control dentro de la estructura de la Cooperativa.

Gobernabilidad: Conjunto de políticas que propenden por el cumplimiento de principios, reglas o estándares para manejar las organizaciones, que permiten alcanzar los objetivos de estas, protegiendo a sus grupos de interés.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 3 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Grupos de Interés: Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales el desarrollo de las actividades de la Cooperativa tiene o puede tener alguna influencia.

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	5
1. MISIÓN	5
2. VISIÓN	5
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS COOPERATIVOS	5
ARTÍCULO 3. VALORES.....	6
ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.....	6
ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	7
ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INTERÉS	7
CAPÍTULO II.....	9
ASOCIADOS	9
ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	9
ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	10
ARTÍCULO 10. DERECHO DE INSPECCIÓN.....	11
ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PERMANENTE A LOS ASOCIADOS.....	11
CAPÍTULO III.....	12
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	12
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	12
ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14
ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	14
ARTÍCULO 17. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	15
ARTÍCULO 18. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA.....	16
ARTÍCULO 19. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.....	16
ARTÍCULO 20. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE	16
ARTÍCULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE	16
ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES DEL GERENTE	18
ARTÍCULO 23. COMITÉS	18
CAPÍTULO IV	19
CONTROL Y VIGILANCIA	19
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	19
ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA ..	20
ARTÍCULO 26. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	21
ARTÍCULO 27. AUDITORÍA INTERNA.....	21
ARTÍCULO 28. CONTROL INTERNO	21
ARTÍCULO 29. APLICACIÓN DEL SARLAFT	22
ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	22

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 4 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 31. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA REVISORÍA FISCAL.....	22
ARTÍCULO 32. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	22
ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL.....	23
ARTÍCULO 34. REQUISITOS DE BUEN GOBIERNO QUE DEBE CUMPLIR EL REVISOR FISCAL.....	23
ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CON LA REVISORÍA FISCAL.	23
ARTÍCULO 36. ENTES DE CONTROL EXTERNO DE LA COOPERATIVA.....	24
CAPÍTULO V	24
EMPLEADOS	24
ARTÍCULO 37. EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA	24
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS	24
ARTÍCULO 39. REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS	25
ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS	25
ARTÍCULO 41. VINCULACIÓN LABORAL	25
ARTÍCULO 42. GESTIÓN DE DESEMPEÑO	25
ARTÍCULO 43. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	26
ARTÍCULO 44. ACTUACIONES PROHIBIDAS A LOS EMPLEADOS	26
CAPÍTULO VI	27
CONFLICTO DE INTERESES Y PROCESO DE GESTIÓN AL ASOCIADO	27
ARTÍCULO 45. CONFLICTO DE INTERESES	27
ARTÍCULO 46. PAUTAS GENERALES	28
ARTÍCULO 47. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERESES	29
ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES	30
ARTÍCULO 49. PROCESO DE GESTIÓN AL ASOCIADO	30
CAPÍTULO VII	30
DISPOSICIONES FINALES	30
ARTÍCULO 50. VIGENCIA	30
ARTÍCULO 51. DIVULGACIÓN	30
ARTÍCULO 52. REFORMA.....	30

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 5 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: La misión y la visión establecidas en el direccionamiento estratégico de la Cooperativa son:

1. **MISIÓN:** COMULSEB es una Cooperativa especializada en ofrecer servicios financieros e integrales de ahorro y crédito, sólida y confiable. Fundamentada en los principios y valores del Cooperativismo y en el compromiso con el mejoramiento continuo de sus procesos y productos, orientados a mejorar la calidad de vida de sus Asociados, familia y comunidad.
2. **VISIÓN:** COMULSEB se proyecta como una organización progresista, líder y competitiva, con permanencia en el tiempo, procurando el bienestar integral de sus Asociados, mediante la calidad y oportunidad de sus servicios.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS COOPERATIVOS: En desarrollo de su objeto y en la ejecución de sus actividades, COMULSEB aplica los siguientes principios básicos y universales del cooperativismo, junto con los que determinen las disposiciones legales vigentes.

A. Primer Principio: Adhesión Voluntaria y Abierta

COMULSEB es una organización abierta para todas aquellas personas que cumplan con el vínculo asociativo y estén dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de Asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

B. Segundo Principio: Gestión democrática por parte de los Asociados

La participación de los Asociados en las actividades de COMULSEB es fundamental para el desarrollo como empresa solidaria; sus aportes en la toma de decisiones y la definición de políticas contribuyen al crecimiento sostenido de la Cooperativa.

C. Tercer Principio: Participación Económica de los Asociados

Con base en los valores de responsabilidad y compromiso con sus Asociados, COMULSEB cada día reafirma la competitividad con la reinversión de sus excedentes en servicios sociales, que garanticen la accesibilidad y oportunidad para todos sus Asociados.

D. Cuarto Principio: Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia

COMULSEB es una organización autónoma de ayuda mutua, mantiene una línea de desarrollo propio y genera diferentes medios y formas para integrar a sus Asociados entre sí y a estos con los servicios institucionales.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 6 DE 31
Proceso	Subproceso			
Servicios Normativos y Legales	Normativo			

E. Quinto Principio: Educación, Formación e Información

COMULSEB desarrolla programas de formación, capacitación y educación de sus asociados, directivos y empleados. De la misma manera, ayuda a niños, niñas y jóvenes en su formación como personas para convivir en una sociedad solidaria, fraterna y fundamentada en valores.

De igual manera brinda y realiza apoyo en educación y formación a sus miembros, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.

F. Sexto Principio: Cooperación entre Cooperativas

COMULSEB con el propósito de fortalecer los programas o aportar al desarrollo de las cooperativas, mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria.

G. Séptimo Principio: Compromiso con la Comunidad

COMULSEB trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el compromiso y permanente relación con sus Asociados y las personas que integran los núcleos sociales de la zona de influencia donde se desarrolla el objeto social.

ARTÍCULO 3. VALORES: El presente Código de Buen Gobierno está basado en los valores que fundamentan el accionar de COMULSEB:

De la empresa cooperativa:

1. Autoayuda.
2. Democracia.
3. Igualdad.
4. Equidad.
5. Solidaridad.

De los Asociados:

1. Honestidad.
2. Transparencia.
3. Responsabilidad social.
4. Atención a los demás.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL: La Cooperativa será una persona jurídica de primer grado, de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, especializada en ahorro y crédito, que se denominará COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA.

Para todos los efectos legales y estatutarios la organización podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla COMULSEB.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 7 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Buen Gobierno tiene como objetivo el establecimiento de los principios y reglas de buen gobierno de COMULSEB, con miras a garantizar la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de COMULSEB, como efecto de la buena gestión de los órganos de administración y la responsabilidad de todos los actores involucrados en el idóneo cumplimiento de su objeto social, conforme a las normas legales y el Estatuto de la Cooperativa. En tal sentido, la Gobernabilidad de COMULSEB responde a la voluntad autónoma y establece principios para ser más competitiva, generar confianza y dar garantías a todos los grupos de interés.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código aplica a los asociados, miembros de la Asamblea General de Delegados, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los diferentes Comités, al Gerente, Revisor Fiscal y a todos los Empleados, contratistas, proveedores y asesores de COMULSEB, quienes velarán por su estricto cumplimiento, en orden al pleno desarrollo de la organización. La no observancia de sus disposiciones conducirá a las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INTERÉS: Los grupos de interés de COMULSEB son:

- Asociados:** La naturaleza de la relación entre los asociados y la Cooperativa se fundamenta en la condición de propietarios, gestores y usuarios, lo cual les confiere una posición activa en las prácticas de buen gobierno, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Los asociados reciben de COMULSEB la prestación de servicios de ahorro y crédito a precios justos y en forma oportuna, así como el acceso a otros beneficios económicos y sociales, los cuales contribuyen al mejoramiento constante de su calidad de vida.

- Órganos directivos:** Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés de la Cooperativa se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias legales vigentes, bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia, acatando los preceptos normativos internos y externos, en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes, con fundamento en su calidad de directivos.

- Talento humano:** Dentro del esquema de prestación de servicios de COMULSEB a sus asociados, usuarios y a la comunidad en general, el principal recurso lo constituye su talento humano; por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima y cultura organizacional y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 8 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

El proceso de selección, vinculación y contratación de empleados para la entidad se realizará conforme a lo estipulado en el proceso de selección del Talento Humano, descartándose cualquier posibilidad de discriminación o criterio que desatienda los derechos fundamentales.

Una vez vinculado un trabajador a la Cooperativa, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral, en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las fuentes del derecho y a los beneficios extralegales autorizados.

El esquema de retribución de los empleados de la organización se fija de conformidad con las políticas establecidas para ello, por parte del Consejo de Administración.

4. **Estado:** En desarrollo de sus actividades, COMULSEB velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como de las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus Circulares, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de la autoridad de supervisión.

Las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación y supervisión deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación y atendiendo la regulación aplicable.

5. **Proveedores:** Los proveedores de la Cooperativa son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la entidad de bienes, destinados al cumplimiento de su objeto social. Su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia, bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano, normas, procedimientos y la reglamentación de la entidad.
6. **Competidores:** Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deben obrar con lealtad, transparencia y buena fe y evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia definidas en el Código de Comercio.
7. **Comunidad y medio ambiente:** COMULSEB, dando aplicación a los principios y valores cooperativos universales y propios, implementará programas sociales y educativos incluyentes para beneficio del asociado, su familia y la comunidad de la zona de influencia, con el fin de generar desarrollo social y económico sostenible.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 9 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Las decisiones y acciones en la entidad estarán alineadas con los postulados de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes sobre protección de la diversidad biológica e integridad del medio ambiente y garantizarán el cumplimiento de la responsabilidad ambiental.

CAPÍTULO II ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán deberes de los Asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

1. Comportarse con espíritu solidario frente a COMULSEB y sus asociados.
2. Asistir a los eventos programados por la Cooperativa, orientados a maximizar el aprovechamiento de los servicios y oportunidades ofrecidos por la organización.
3. Ejercer derechos como el de inspección y control con miras al cabal cumplimiento de la finalidad propuesta con su ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna.
4. Realizar los actos democráticos de manera que se busque el beneficio de la organización y no el de un grupo en particular.
5. Evitar interferir en el funcionamiento administrativo y social de COMULSEB, a menos que se busque un fin aceptable, jurídica y éticamente; en todo caso, siempre se deberán utilizar los conductos regulares.
6. Abstenerse de afectar a la organización, a los asociados o a terceros, moral o económicamente, bien sea por iniciativa individual o mediante alianza con algún ejecutivo, empleado u órgano de COMULSEB.
7. No emitir públicamente comentarios que pudieren lesionar la buena imagen de la organización.
8. Informar a los órganos de control disciplinario de las posibles infracciones contra las normas contenidas en este Código.
9. Fiscalizar la gestión económica, financiera y social de COMULSEB, examinando libros, archivos, inventarios y estados financieros, de conformidad con los reglamentos que sobre el particular se establezcan con miras a hacer aportes para que se implementen los correctivos del caso, en beneficio de la Cooperativa y sus asociados.
10. Utilizar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos transigibles, antes de acudir a cualquier jurisdicción o al ente estatal de inspección, vigilancia y control.
11. Agotar los conductos regulares en todas las relaciones.
12. Utilizar los servicios de manera racional.
13. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados, siempre observando el marco normativo que le resulta aplicable a cada órgano de la Cooperativa.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 10 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

14. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incursos en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario e, igualmente, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflictos de intereses.
15. Diligenciar con su información social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con el SARLAFT; así como suministrar periódicamente toda aquella información financiera, crediticia, comercial, económica o de servicios que permita a la entidad conocer su realidad económica.
16. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter no sensible.
17. Cumplir con los demás deberes que les sean aplicables contenidos en este Código.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Serán derechos de los Asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

1. Recibir periódicamente educación actualizada, de conformidad con lo establecido en los planes, programas o proyectos educativos que adopte la organización.
2. Ser informados de la gestión de COMULSEB, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o Asambleas Generales, a fin de mejorar el desempeño de la administración. La administración adoptará las medidas y políticas necesarias para garantizar suficiente información y conocimiento de la base asociativa y de los delegados sobre los informes, estados financieros y demás documentos que se presentan a consideración de la asamblea general.
3. Participar en los procesos democráticos, para lo cual no se exigirán requisitos que atenten contra la igualdad.
4. Acceder a todos los documentos contentivos de normatividad que regula el funcionamiento de COMULSEB, los cuales deberán ser difundidos entre los asociados y permanecer a su disposición, de conformidad con la reglamentación y políticas sobre el derecho de inspección e información.
5. Contar con normas claras y sin exigencias desproporcionadas, referentes a la prestación de servicios, a los correspondientes derechos y obligaciones predicables de los asociados y a los demás temas de su interés.
6. Recibir los servicios que ofrezca COMULSEB en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y reglamentos.
8. Obtener información actualizada, a través de la página web de la Cooperativa de cualquier otro medio que se establezca para el efecto, concerniente a sus derechos, deberes y obligaciones, características de sus aportes, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 11 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 10. DERECHO DE INSPECCIÓN: El derecho de inspección es un derecho inherente a la calidad de asociado que consiste en la facultad que tiene este de examinar directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y comprobantes de la organización, con el fin de enterarse de su situación administrativa y financiera.

El derecho de inspección no se extiende al retiro de documentos de la organización, toma de copias, transcripción, fotografías, videos o cualquier otro mecanismo de reproducción.

De conformidad con la ley, el Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto, el derecho de inspección podrá ser ejercido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General, en las instalaciones de la administración de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PERMANENTE A LOS ASOCIADOS: COMULSEB suministrará a sus asociados la información requerida por los entes regulatorios y propenderá por facilitar la más completa información, sin perjuicio de que exista información reservada que compete exclusivamente al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la administración de la entidad.

La entidad establecerá los canales adecuados para garantizar que previo a la vinculación del asociado y durante el tiempo de su vinculación, este tenga acceso a información sobre:

1. Derechos y obligaciones de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y reglamentos.
2. Decisiones tomadas en la Asamblea General.
3. Características de sus aportes.
4. Programas de capacitación.
5. Informe administrativo, social y financiero anual.
6. Perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

Con el objeto de que los asociados y usuarios conozcan la información relacionada con las condiciones y requisitos de acceso a los productos y servicios, sus costos, plazos y demás características inherentes a estos, sus reglamentos serán publicados de manera permanente en la página web de COMULSEB.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 12 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

CAPÍTULO III **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Además de las atribuciones legales y estatutarias, serán funciones de la Asamblea General, en relación con las normas de buen gobierno, las siguientes:

1. Analizar objetivamente la efectividad de este Código y en su caso, implementar las correcciones pertinentes.
2. Aprobar y modificar el Código de Buen Gobierno.
3. Establecer mecanismos que propendan por una participación significativa del asociado, antes, durante y después de la realización de la asamblea.
4. Contemplar directrices de comportamiento para los representantes de los asociados en todas las fases de la Asamblea General.
5. Establecer pautas para evitar que temas no concernientes a las funciones propias de la Asamblea General, sean tratados en el desarrollo de la misma.
6. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
7. Visibilizar las recomendaciones y demás comunicaciones emitidas en relación con la organización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y del Revisor Fiscal.
8. Fijar, en atención al sentido de justicia, una retribución económica razonable a los directivos.
9. Fijar las directrices generales de la visión estratégica institucional y adecuarla con fundamento en la misión de la Cooperativa.
10. Examinar el balance social, con indicación sucinta y relevante del impacto suscitado por cada uno de los programas ejecutados.
11. Establecer las medidas que se consideren adecuadas y convenientes para la postulación y renovación de los órganos de administración, vigilancia y control.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
Serán deberes de los miembros del Consejo de Administración, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Código.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de los mismos, dejando la correspondiente constancia.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 13 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
7. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia el ejercicio como integrante de consejo de Administración, razón por la cual, deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de sus funciones.
10. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
11. Ejecutar su actividad administrativa con transparencia.
12. Fomentar la participación efectiva de los asociados en los asuntos pertinentes.
13. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
14. Diseñar y aplicar una sana política de gobierno electrónico que garantice la privacidad y el manejo idóneo de la información reservada, referente a los asociados y terceros.
15. Confeccionar y someterse a instrumentos para la autoevaluación del desempeño.
16. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los productos o servicios ofrecidos por COMULSEB.
17. Demostrar un comportamiento íntegro y responsable durante las sesiones del Consejo de Administración.
18. Atender al criterio de importancia relativa de la información, para proteger la competitividad de la organización.
19. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
20. Obtener asesorías en temas que desconozcan, cuya especificidad lo exija.
21. Implementar programas o ciclos de capacitación para los aspirantes a ser miembros del Consejo de Administración, en todas las áreas requeridas para el idóneo desempeño de las funciones propias de este órgano, de acuerdo con los programas o proyectos que adopte la organización.
22. Establecer relaciones fluidas y de cooperación con los demás órganos de COMULSEB.
23. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer, a fin de garantizar que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
24. Realizar un seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a las inversiones de la Cooperativa, siguiendo los conductos regulares para el acceso a la información.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 14 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

25. Evitar la generación de situaciones de codependencia con la administración de la Cooperativa, que afecten la imparcialidad y el juicio objetivo con el que deben ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las funciones legales y estatutarias del Consejo de Administración se deberán cumplir buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general.

El Consejo de Administración de COMULSEB contará con una estructura orientada a garantizar la idoneidad, experiencia, eficiencia, responsabilidad e independencia en sus decisiones, que actuará en función de los derechos de los Asociados, la sostenibilidad y el crecimiento de la Cooperativa.

El Consejo de Administración actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y deberes. Sus miembros evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Sin perjuicio de las prohibiciones legales y estatutarias, a los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

1. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del empleado sea o no de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
2. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.
3. Revelar información sometida a reserva o con carácter confidencial o privilegiado, bien sea comercial, financiera o empresarial.
4. Ejecutar actividades que correspondan a las atribuciones del Gerente o áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
5. Actuar como integrante de Juntas Directivas, Consejos de Administración, Juntas de Vigilancia u órganos equivalentes en otras organizaciones, cuyas actividades compitan con las de la Cooperativa.
6. Estar vinculado a COMULSEB como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
7. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 15 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

8. Anteponer sus intereses personales, económicos, familiares, sociales o de cualquier tipo, sobre los intereses de COMULSEB.
9. Influir sobre la selección, incorporación, retiro o promoción del personal de la Cooperativa, o en la contratación de proveedores de bienes o servicios de la Cooperativa.
10. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
11. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración o quien haga sus veces.
12. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones al interior de la organización.
13. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia, dirección general y demás ejecutivos de COMULSEB.
14. Ejecutar actividades que correspondan a las atribuciones del Gerente.
15. Participar en las reuniones de la Junta de Vigilancia sin previa invitación, así como en las demás actividades correspondientes exclusivamente a dicho órgano.
16. Realizar actividades operativas de tipo administrativo, contractual o financiero, que generen conflictos de intereses.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Serán derechos de los miembros del Consejo de Administración, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Acceder, previa aprobación del Consejo de Administración, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
2. Dejar constancias en las actas.
3. Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.
4. Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de COMULSEB, hasta antes de su aprobación por el Consejo de Administración.
5. Votar en contra de las decisiones que considere ilegales o inconvenientes para la Cooperativa.

ARTÍCULO 17. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: A los miembros del Consejo de Administración solo se les reconocerá la retribución económica aprobada por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 16 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 18. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTA A LA GERENCIA: A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la Gerencia.

Adicionalmente, ninguno de los miembros del Consejo de Administración podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y demás directivos de COMULSEB.

ARTÍCULO 19. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: El objetivo del cargo de Gerencia es ejecutar el direccionamiento estratégico mediante metodologías y acciones que permitan el crecimiento y permanencia de la Cooperativa en el mercado, así como direccionar los procesos hacia el logro de los objetivos establecidos, asegurando el cumplimiento de la normatividad y las disposiciones emanadas de los órganos de administración y control de COMULSEB, dentro del marco de los principios y valores del cooperativismo.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE: Para la elección del Gerente y el Gerente Suplente, el Consejo de Administración deberá tener en cuenta, además de los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto, la existencia de las siguientes características: habilidades gerenciales, habilidades de negociación y control, conocimiento técnico, condiciones de remuneración, acreditación de conocimiento y experiencia en cargos directivos, condiciones de aptitud e idoneidad en materias administrativas, financieras y cooperativas, y trayectoria de honorabilidad, principalmente en el manejo de fondos y bienes.

ARTÍCULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: Además de sus funciones legales y estatutarias, en relación con el Código de Buen Gobierno, el Gerente deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Velar por la efectividad de las normas contenidas en este Código e ilustrar al Consejo de Administración sobre posibles ajustes estratégicos al mismo.
2. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los códigos y reglamentos o manuales de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
3. No incurrir en actos que pudieren constituir favorecimiento en beneficio propio o de terceros, ni de miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o empleados de la organización.
4. Evaluar periódica y objetivamente su propio desempeño.
5. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
6. Declarar su impedimento ante cualquier conflicto de intereses.
7. No utilizar indebidamente la información reservada.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 17 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

8. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los servicios ofrecidos por COMULSEB.
9. Ajustarse a instrumentos técnicos en la contratación de personal para evitar conflictos de intereses.
10. Diseñar, ejecutar y supervisar un plan que responda al enfoque de gestión por riesgos, cuya puesta en marcha permita la eficaz mitigación de los mismos.
11. Rendir cuenta al Consejo de Administración cuando este lo requiera sobre el avance de los planes estratégicos, de cuya correcta ejecución técnica y presupuestal depende la consecución de las metas propuestas.
12. Presentar los informes correspondientes en las reuniones del Consejo de Administración a las que fuere invitado.
13. Dar razón del estado de las contingencias relacionadas con la organización, así como de la actualidad en torno al sistema de control interno.
14. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y sistema de gestión de riesgos de COMULSEB.
15. Ejecutar los proyectos sustentados en la planeación estratégica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno; identificación de las demandas internas (asociados, directivos y empleados); identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes y comunidad); y establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).
16. Elaborar planes anuales de acción para ser aprobados por el Consejo de Administración, en sintonía con el plan estratégico de desarrollo, en los que se especifiquen detalladamente las estrategias, responsables, presupuesto y metas correspondientes.
17. Proceder con eficiencia y eficacia para alcanzar en los tiempos previstos las metas cuantificables, en orden al cumplimiento misional.
18. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
19. Proponer, antes de culminar su periodo anual, el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.
20. Aprobar las metodologías de trabajo (procedimientos y manuales) que se definan para garantizar que se realicen las actividades enfocadas en el cumplimiento de sus objetivos de gestión y asegurar que los roles y responsabilidades de los empleados sean claros.
21. Apoyar la labor de los comités y comisiones constituidos por el Consejo de Administración.
22. Brindar a los asociados oportuna y suficiente información sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 18 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES DEL GERENTE: Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los directivos, al Gerente de COMULSEB le estará prohibido:

1. Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones o contratos con los asociados o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, en clara violación de los límites legales o estatutarios.
2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa.
3. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
4. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
5. Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
6. Ordenar, tolerar, hacer o encubrir falsedades en los estados financieros o en sus notas.
7. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control.
8. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
9. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de control y vigilancia.
10. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
11. Otorgar retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o al Revisor fiscal.
12. Incumplir las obligaciones y funciones que la ley o el Estatuto le imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.
13. Intervenir directamente o por interpuesta persona en cualquier operación administrativa, contractual y financiera, que pueda generar un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 23. COMITÉS: La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente podrán crear los Comités que consideren necesarios. En todo caso, habrá un Comité de Educación y un Comité de Crédito cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 19 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

CAPÍTULO IV **CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Serán deberes de los miembros de la Junta de Vigilancia, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el presente Código, el Código de Ética y Conducta y el manual del SARLAFT.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les competa decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia el ejercicio como integrante de la Junta de Vigilancia, razón por la cual, deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
6. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de su cargo.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos.
9. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
10. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
11. Cumplir con los principios y valores cooperativos.
12. Velar por el efectivo respeto al trato equitativo para todos los asociados.
13. Colaborar recíprocamente en sus actividades con el actuar del Revisor Fiscal, cuyas funciones y responsabilidades establecidas diferencialmente a nivel estatutario, no deben interferir en los asuntos pertenecientes a la exclusiva competencia de la Junta de Vigilancia.
14. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, o con propósito de perjudicar, la información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tuvieren acceso.
15. Informar al órgano de control disciplinario de los reclamos que en ejercicio de sus funciones conocieren contra la observancia de las normas consagradas en el presente Código.
16. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración solamente cuando curse invitación expresa por parte de este.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 20 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

17. Documentar el ejercicio de sus funciones a través de las actas o demás documentación emanada de la instancia de control social.
18. Ejercer sus funciones con criterios técnicos, lo cual implica la adopción de herramientas y procedimientos de control social de reconocida eficacia.
19. Cumplir sus funciones de una manera proactiva, preventiva y propositiva.
20. Ejercer solo las funciones que son de su competencia, evitando de esta forma invadir las competencias asignadas a otros órganos directivos de COMULSEB.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Sin perjuicio de las prohibiciones legales y estatutarias, a los miembros de la Junta de Vigilancia les estará prohibido:

1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con las de la Cooperativa.
2. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que le presten estos servicios.
3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste COMULSEB.
4. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
5. Dar órdenes a empleados, al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
6. Las establecidas en el Estatuto referentes al desempeño simultáneo de cargos e incompatibilidad por parentesco.
7. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, empleado o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad de control social.
8. Participar en las reuniones del Consejo de Administración sin previa invitación, así como en las demás actividades correspondientes exclusivamente a dicho órgano, al Gerente y demás instancias directivas.
9. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la Cooperativa.
10. Influir sobre la selección, incorporación, retiro o promoción del personal de COMULSEB, o en la contratación de proveedores de bienes o servicios de la Cooperativa.
11. Ejercer funciones propias de los órganos de administración, auditoría o control interno.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 21 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 26. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sus miembros deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

Adicionalmente, ninguno de los miembros de la Junta de Vigilancia podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y los demás directivos de COMULSEB.

ARTÍCULO 27. AUDITORÍA INTERNA: La Auditoría Interna estará concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de COMULSEB. Su actividad objetiva de aseguramiento y consulta deberá estar fundamentada sobre la confianza generada en cada una de las labores realizadas en la gestión de riesgos, control y dirección.

La Auditoría Interna estará encargada de diseñar e implementar los mecanismos de revisión y control al sistema de gestión de la Cooperativa, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

La Auditoría Interna presentará sus informes directamente al Consejo de Administración con copia a la Gerencia.

La Auditoría Interna podrá solicitar la información directamente a cualquiera de los empleados de la organización; sin embargo, su función será de recomendación y, por lo tanto, no podrá dar órdenes directas.

ARTÍCULO 28. CONTROL INTERNO: La función de control interno se encuentra a cargo del Jefe de Control Interno, quien efectúa una evaluación permanente de la Cooperativa, se encarga de identificar los riesgos y evaluar los controles a los procesos y procedimientos de la Cooperativa, dentro de las políticas definidas por el Consejo de Administración.

El diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad del Consejo de Administración. El Control Interno de COMULSEB incluirá dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 22 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 29. APLICACIÓN DEL SARLAFT: COMULSEB adoptará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear, los posibles riesgos relacionados.

Todas las disposiciones internas relacionadas con este sistema estarán contenidas en el SARLAFT, el cual contendrá las políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para que los empleados, directivos y diferentes estamentos de la Cooperativa, tengan las herramientas para tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones de la misma.

El líder del sistema será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la función principal de vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en dicho manual y en los procedimientos asociados a SARLAFT. Este cargo de control es independiente y autónomo ante la Cooperativa y entre sus funciones estará la de realizar de manera adecuada, precisa y oportuna, los reportes ante las respectivas autoridades, de manera directa, sin que estos reportes deban pasar por ningún estamento interno.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Correspondrá al oficial de cumplimiento el ejercicio de todas las funciones que le hayan sido asignadas legalmente, las contenidas en el SARLAFT, el reglamento interno de trabajo, el contrato y demás manuales o procedimientos establecidos al interior de COMULSEB. Dichas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la obligatoriedad de las mismas, de conformidad con la naturaleza jurídica y característica de COMULSEB.

ARTÍCULO 31. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA REVISORÍA FISCAL: El control de las actividades, presupuesto, dedicación, cumplimiento de los deberes y funciones, rectitud en el trabajo, efectividad y cobertura de la gestión realizada por la Revisoría Fiscal, observancia de las condiciones establecidas en la propuesta de servicios profesionales, en el respectivo contrato, en el Estatuto, en este Código y demás actividades de ley exigidas a la Revisoría Fiscal, será ejercido por el Consejo de Administración, el que en este sentido presentará un informe anual a la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN: Los órganos de administración, los empleados y en general todos los grupos de interés, adoptarán mecanismos tendientes a impedir la ocurrencia de actos de corrupción; además, garantizarán la buena destinación de los recursos de COMULSEB, evitando realizar hechos que vayan en detrimento o lesionen los intereses de esta.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 23 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL:

Para la selección de la Revisoría Fiscal se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. La Gerencia de COMULSEB indicará mediante comunicación directa a las firmas de Revisoría fiscal, las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, alcance, costo, cubrimiento de oficinas y demás información que se requiera).
2. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal, con antelación que disponga la invitación.
3. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
4. La Gerencia de COMULSEB o la Comisión que designe el Consejo de Administración, realizará un estudio de las propuestas y seleccionará un número plural de ellas, teniendo en cuenta aquellas que cumplen de manera más favorable para la entidad las condiciones y requisitos relacionados en la solicitud de propuesta de servicios.
5. El Consejo de Administración reglamentará los demás aspectos que se consideren convenientes para el proceso de selección de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS DE BUEN GOBIERNO QUE DEBE CUMPLIR EL REVISOR FISCAL:

En beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deberán tener un comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales, así como en la atención de sus obligaciones comerciales y financieras, y no podrán prestar a COMULSEB servicios distintos a la auditoría ejercida en función de su cargo.

La función de revisoría fiscal debe considerarse como una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CON LA REVISORÍA FISCAL:

En aras de garantizar un gobierno transparente, el Consejo de Administración y la Gerencia se comprometerán frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la organización, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 24 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

3. Permitirle rendir los informes que le correspondan en las reuniones a las que sea invitado por los órganos sociales de COMULSEB, para el efecto, e incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que asista a ellas, cuando sea invitado, en las que podrá intervenir con voz, pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la organización.
7. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
8. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el cual hubiere tenido lugar la notificación, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
9. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de COMULSEB.

ARTÍCULO 36. ENTES DE CONTROL EXTERNO DE LA COOPERATIVA: La Cooperativa se someterá al control, vigilancia e inspección según sea el caso, de las entidades que por Ley tengan estas atribuciones respecto a las Cooperativas.

CAPÍTULO V **EMPLEADOS**

ARTÍCULO 37. EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA: La Cooperativa cuenta con un grupo de Empleados, establecidos de acuerdo con el organigrama.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS: Los empleados de COMULSEB, sin omitir el trabajo en equipo, ejercen todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área y en especial las siguientes:

1. Ejecutar todas las funciones o actividades correspondientes al cumplimiento del objeto social, en relación con los Coordinadores de las demás áreas, de conformidad con lo previsto en las leyes, el Estatuto, el Manual de Funciones y en este Código de Buen Gobierno.
2. Presentar al Gerente informes sobre la situación del proceso que dirigen.
3. Asegurar la calidad y oportunidad en la información de los procesos que lideran.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 25 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el Gerente, según lo dispongan las normas correspondientes, el Estatuto, los reglamentos o manuales.
5. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Cooperativa.
6. Garantizar el cumplimiento de las políticas adoptadas por COMULSEB.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta, adoptadas por el Consejo de Administración.
8. Las demás que le señalen el Estatuto, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, el Consejo de Administración, el Gerente o la ley.

ARTÍCULO 39. REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS: De acuerdo con lo previsto en el Estatuto, el Consejo de Administración nombra y remueve al Gerente y a los demás empleados o trabajadores que le corresponda designar y fijarles su remuneración.

El Consejo de Administración tendrá en cuenta como parámetro para señalar la remuneración a los Empleados, las responsabilidades y funciones de sus cargos.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS: Los Empleados de COMULSEB serán evaluados periódicamente, conforme al sistema de evaluación establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 41. VINCULACIÓN LABORAL: Para ingresar a COMULSEB se exigirá que el personal cuente con las capacidades humanas y los conocimientos que exige el cargo que va a desempeñar, teniendo en cuenta los principios y valores de la Cooperativa.

El proceso de selección del personal se hará de acuerdo con el procedimiento y políticas establecidas en el proceso de Talento Humano.

Se preferirá al personal que ascienda dentro de la Cooperativa sobre personal externo a la misma, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el cargo en cuestión.

Las personas que se vinculan a la Cooperativa tienen inicialmente un proceso de inducción y adaptación, realizado por el Coordinador de Talento Humano (Manual de Inducción). De igual manera cualquier persona que se vincule a COMULSEB deberá ser capacitada sobre el presente Código, el Código de Ética y Conducta y demás documentación pertinente.

ARTÍCULO 42. GESTIÓN DE DESEMPEÑO: El Coordinador Administrativo debe liderar un proceso en el que se determine los parámetros de seguimiento al desempeño de los Empleados de COMULSEB. Este proceso cubre una evaluación periódica de las gestiones realizadas por parte de cada Empleado.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 26 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

La permanencia del personal de la Cooperativa estará sujeta a la modalidad de contratación y a los resultados obtenidos en la evaluación de gestión de desempeño, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto se establezcan.

ARTÍCULO 43. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: La Cooperativa establecerá políticas que permitan la capacitación y actualización del personal con el fin de mejorar permanentemente los niveles de competencia de los empleados.

ARTÍCULO 44. ACTUACIONES PROHIBIDAS A LOS EMPLEADOS: Los empleados de la Cooperativa tendrán prohibido llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Violar la reserva de información confidencial puesta bajo la responsabilidad del empleado o conocida por este, debido a su cargo.
2. Utilizar o compartir información privilegiada conocida, en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
3. Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
4. Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros, los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por la Cooperativa.
5. Omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos y balances, entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.
6. Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
7. Solicitar u obtener de los empleados jerárquicamente inferiores concesiones o beneficios, valiéndose de su posición.
8. Divulgar información interna de la Cooperativa, de la que corresponda al giro de sus negocios, así como de todo dato atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales de la organización.
9. Enviar, recibir o suministrar información de la Cooperativa en forma escrita, verbal, magnética, electrónica o por cualquier medio, a empleados o terceros, sin la debida autorización del responsable de la información.
10. Sustraer información de la Cooperativa, utilizando memorias USB o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento.
11. Incumplir los lineamientos señalados en este Código, en las políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y demás instrumentos que hagan parte de la arquitectura de gobierno y control de la Cooperativa.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 27 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

12. Sobornar o intentar sobornar o incurrir en cualquier otro acto de corrupción, lo cual será duramente sancionado, llegando hasta la cancelación del contrato, cuando la falta lo amerite, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario previsto en el reglamento.
13. Enviar, recibir o transmitir información que denigre, desacredite, deshonre, desprestigie a la Cooperativa, sus asociados, directivos o empleados, de manera verbal, magnética, electrónica o por cualquier otro medio.
14. Suministrar información confidencial de los asociados o de la Cooperativa, a otra dependencia o empleados de la misma, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado para el efecto.
15. Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
16. Ofrecer a terceros beneficios que no estén debidamente aprobados y comunicados al público en general, con el fin de obtener su vinculación.
17. Difundir o transmitir rumores, chismes, comentarios o cualquier información no oficial.

PARÁGRAFO. Los empleados estarán obligados a poner en conocimiento de las directivas de la Cooperativa toda información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por clientes o empleados de la organización o situaciones en que la misma sea utilizada como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencia de legalidad.

Asimismo, deberán suministrar de manera oportuna la información solicitada por la Revisoría Fiscal, siempre y cuando se relacione directamente con el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES Y PROCESO DE GESTIÓN AL ASOCIADO

ARTÍCULO 45. CONFLICTO DE INTERESES: Entiéndase por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término conflicto de intereses hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener ventajas, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de intereses los siguientes: una interferencia entre grupos de interés; varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia; el aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero; y la omisión de un deber legal o contractual.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 28 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Los conflictos de intereses generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, dichos conflictos se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener connotación legal.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación comercial. Por ello, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

ARTÍCULO 46. PAUTAS GENERALES: Haciendo uso de algunas disposiciones legales y de la experiencia, se ha procedido a establecer algunas prácticas que serán prohibidas y otras controladas para evitar conflictos de intereses, bajo el entendido de que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento meramente preventivo y enunciativo, que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales formuladas a continuación:

1. La actividad de los empleados se sujetará a la estricta observancia de la ley y a las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como al deber de lealtad que se debe tener para con los asociados, competidores y el público en general.
2. Siempre que algún empleado considere que se encuentra incursio en un conflicto de intereses, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a su jefe inmediato; en caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.
3. Los asociados actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se prestan servicios, serán tratados con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para COMULSEB, la atención esmerada y el servicio al asociado deben ser presupuestos de operación y norma general de conducta, y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
4. En ningún caso los empleados tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes o sus empresas tengan o deseen tener con la entidad.
5. Los administradores evitarán toda operación que pueda generar conflicto de intereses.
6. Los empleados se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en la organización o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 29 DE 31
Proceso		Subproceso		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

7. Siempre que el empleado, de cualquier rango, se coloque en una situación tal que el desconocimiento de cualquiera de estos deberes de lealtad le genere un provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de intereses.
8. Todo acto violatorio de la ley y los reglamentos internos se imputará a los responsables, aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas estarán también sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.
9. Los conflictos de intereses deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los empleados deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de tales conflictos, pero si a su juicio lo consideran, podrán demostrar ante su superior que no sucede tal cosa.
10. Los empleados que tengan participación directa o indirecta en el manejo de los recursos financieros de COMULSEB, tendrán un especial deber de lealtad con la entidad; por consiguiente, deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de la Cooperativa.
11. En razón a que las prácticas originadoras de conflictos de intereses son múltiples, será deber de los empleados atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de intereses que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

ARTÍCULO 47. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERESES: De manera general, se consideran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de intereses:

1. La relación entre directivos, administradores y empleados, de matrimonio o unión libre o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.
2. La celebración de contratos derivados del portafolio de productos y servicios que celebre COMULSEB con sus asociados, mientras estos actúen como directivos, administradores o empleados de la Cooperativa.
3. La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría entre la Cooperativa y los cónyuges y familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los directivos, administradores, empleados y el Revisor Fiscal.
4. El desempeño de los empleados de la Cooperativa como miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
5. Toda operación que se celebre en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo directivo, administrador o empleado y que contenga los elementos de conflicto de intereses consagrados en el presente Código.

	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 30 DE 31
Proceso	Subproceso			
Servicios Normativos y Legales	Normativo			

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES:

En caso de presentarse un conflicto de intereses, se procederá de la siguiente manera:

Los miembros del Consejo de Administración deberán declararse impedidos frente al pleno del Consejo o al Comité del que sean parte, según corresponda; los miembros de la Junta de Vigilancia deberán declararse impedidos frente al Consejo de Administración; el Gerente deberá presentar el conflicto de intereses ante el Consejo de Administración; y los trabajadores harán la manifestación ante el superior inmediato.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y, si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

ARTÍCULO 49. PROCESO DE GESTIÓN AL ASOCIADO: La Cooperativa tiene establecido un proceso de gestión al Asociado, determinado de acuerdo con el Manual y reglamento de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias) que aplica para cada una de las Agencias, donde los Asociados podrán presentar todas las peticiones, quejas, reconocimientos y sugerencias referentes a los servicios de la Cooperativa.

En cada una de las Agencias reposará un ejemplar del presente Código de Buen Gobierno, para su consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50. VIGENCIA: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de delegados de COMULSEB y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

ARTÍCULO 51. DIVULGACIÓN: Este Código de Buen Gobierno se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.

ARTÍCULO 52. REFORMA: El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General.

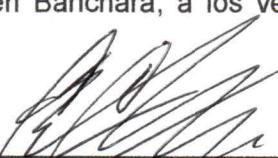
	Código de Buen Gobierno			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 27/03/2022	Versión 03	Página: 31 DE 31
Proceso	Subproceso			
Servicios Normativos y Legales	Normativo			

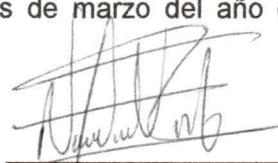
CONTROL DE CAMBIOS	
ELABORADO POR	
ROL	NOMBRE COMPLETO
Asesor Jurídico	George Alexis Santana Cetares
REVISADO POR	
ROL	NOMBRE COMPLETO
Gerente	Pablo Alberto Figueroa López
Delegados Asamblea General	América Mantilla Pulido
	Robert Julian Murillo Bautista
APROBADO POR	
ROL	NOMBRE COMPLETO
Asamblea General de Delegados (Presidente)	César Eduardo Carvajal Corredor

HISTORIAL DE CAMBIOS	
VERSION	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL CAMBIO
01	Versión inicial, aprobado por la Asamblea General de delegados en reunión ordinaria realizada el 30 de marzo de 2019, según consta en el acta número 059.
02	Se incluye responsabilidades del SARLAFT para los órganos de Control (Control interno y Revisoría Fiscal). Aprobada por la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria realizada el 19 de septiembre de 2020 según consta en el acta número 061. Control de cambios del documento: Elaborado por: Marian Rocio Boneth Sanguino (Líder Sistema Gestión de Calidad); revisado por: Alfonso Rodríguez Patiño (Gerente), América Mantilla Pulido (Delegada Asamblea General); aprobado por: Pablo Alberto Figueroa López (Presidente de la Asamblea General de Delegados).
03	Se modifica todo el documento de acuerdo al Decreto 1068 de 2015 (decreto 962 e 2018), a la modificación realizada en el estatuto y a las observaciones resultado de la Asamblea General de Delegados. Aprobada por la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria realizada el 27 de marzo de 2022, según consta en el acta número 064.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barichara, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


CÉSAR EDUARDO CARVAJAL CORREDOR
PRESIDENTE


NELLY ORTIZ VESGA
SECRETARIA